



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 045-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 19 de febrero de 2024.- a las 15:25.-
VISTOS. –

ANTECEDENTES.-

1. El 14 de febrero de 2024 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito conteniendo un recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el señor William Hernán Tuqueres Toalombo¹, quién afirma comparecer en calidad de adherente permanente del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, en contra del Oficio Nro. 011-TEN-PK-2024, de 11 de febrero de 2024².
2. Con fecha 15 de febrero de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 045-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. La causa se recibió en el despacho el 16 de febrero de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁴.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que el denunciante, en el término de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 3, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

¹ Expediente fs. 13-14.

² Código de la Democracia: "Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus organismos directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido. Este recurso se podrá plantear en los siguientes casos (...) 12. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas".

³ Expediente fs. 15-17

⁴ Expediente fs. 18



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 045-2024-TCE

- a) acredite mediante documento legalmente emitido en original o copia certificada, la calidad de adherente permanente del Movimiento Pachakutik.
- b) Especifique cual es el acto recurrido y señale la identidad del órgano que lo emitió.
- c) Realice el anuncio probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Solicite casilla contencioso electoral para notificaciones.
- e) Lugar donde se notificará o citará al o los legitimados pasivos, según el caso, señalado en forma precisa los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencia.
- f) Justifique, de manera documentada en original o copias certificadas, haber agotado las instancias internas del movimiento, de conformidad con el segundo inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, señor William Hernán Tuqueres Toalombo, en el correo electrónico: masaquizasol@gmail.com

CUARTO: Por no corresponder a una causa derivada de un período electoral en curso, la presente causa se sustanciará en términos (días hábiles).

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia